

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1o) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00911

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Banco Davivienda S.A. en contra de Bernardo Torres Díaz, por los siguientes conceptos del pagaré No. 05700004000114474:

1. \$6.031.977,68 como capital de las cuotas en mora causadas desde el 30 de julio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.
2. Más los intereses de mora de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima legal señalada en la Ley 546 de 1999 o la solicitada, si fuere inferior, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento y hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$1.843.430,41 como intereses de plazo.
4. \$11.246.072,28 como capital insoluto.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal señalada en la Ley 546 de 1999 o la solicitada, si fuere

inferior, causados desde el 30 de octubre de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétase el embargo del bien hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1772620. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos respectivo.

Reconócese personería a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28a3e9b8e1286feed8d7bfa1863bf9ba7b6b1384acd7fe6e16ff5c3755
36c2ce**

Documento generado en 01/12/2020 03:09:12 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>